

# GACETA DEPARTAMENTAL

**No. 655 DE 2022-11-01**  
**Ordenanza No. 937 del 2022-10-31 "POR**  
**LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA**  
**PARA EL EMPLEO, EMPRENDIMIENTO Y**  
**EMPODERAMIENTO DE LAS MUJERES**  
**CALDENSES "SELLO ROSA" PARA EL**  
**PERÍODO 2022-2032 "**

LEY 80 DE 1993 ORDENANZA 471 DE 2003



**ORDENANZA No. 937**

**“POR LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA PARA EL EMPLEO, EMPRENDIMIENTO Y EMPODERAMIENTO DE LAS MUJERES CALDENSES “SELLO ROSA” PARA EL PERIODO 2022-2032”.**

**La Asamblea Departamental de Caldas,**

La Asamblea Departamental de Caldas, en uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por el artículo 300 Constitucional y los numerales 1 y 2 del artículo 19 de la Ley 2200 de 2022.

**CONSIDERANDO**

Que de acuerdo con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, cuyo objetivo principal es articular acciones para el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS); el 25 de septiembre de 2015, los líderes mundiales adoptaron un conjunto de objetivos globales para erradicar la pobreza, proteger el planeta y asegurar la prosperidad para todos como parte de una nueva agenda de desarrollo sostenible. Cada objetivo tiene metas específicas que deben alcanzarse en los próximos 15 años.

Que el ODS objetivo 5: Igualdad de Género. Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas; Tiene definido dentro de sus metas, entre otras “Aprobar y fortalecer políticas acertadas y leyes aplicables para promover la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas a todos los niveles”.

Que el ODS objetivo 8: Trabajo decente y crecimiento económico: Promover políticas orientadas al desarrollo que apoyen las actividades productivas, la creación de puestos de trabajo decentes, el emprendimiento, la creatividad y la innovación, y fomentar la formalización y el crecimiento de las microempresas y las pequeñas y medianas empresas, incluso mediante el acceso a servicios financieros

Que el artículo 25 de la Constitución Política de Colombia establece que “El trabajo es un derecho y una obligación social y goza, en todas sus modalidades, de la especial protección del Estado. Toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas”.

Que en el artículo 53 de la Constitución Política de Colombia se establecen los derechos de los trabajadores indicando “La ley correspondiente tendrá en cuenta por lo menos los siguientes principios mínimos fundamentales: Igualdad de oportunidades para los trabajadores; remuneración mínima vital y móvil, proporcional a la cantidad y calidad de trabajo; estabilidad en el empleo; irrenunciabilidad a los beneficios mínimos establecidos en normas laborales; facultades para transigir y conciliar sobre derechos inciertos y discutibles; situación más favorable al trabajador en caso de duda en la aplicación e interpretación de las fuentes formales de derecho; primacía de la realidad sobre formalidades establecidas por los sujetos de las relaciones laborales; garantía a la



## ASAMBLEA DE CALDAS

seguridad social, la capacitación, el adiestramiento y el descanso necesario; protección especial a la mujer, a la maternidad y al trabajador menor de edad”.

Que el artículo 54 de la Constitución Política establece que “Es obligación del Estado y de los empleadores ofrecer formación y habilitación profesional y técnica a quienes lo requieran. El Estado debe propiciar la ubicación laboral de las personas en edad de trabajar y garantizar a los minusválidos el derecho a un trabajo acorde con sus condiciones de salud”.

Que la Ley 823 de 2003, “Por la cual se dictan normas sobre igualdad de oportunidades para las mujeres” como primer paso legislativo importante en materia de igualdad de género, tiene por objeto establecer el marco institucional y orientar las políticas y acciones por parte del Gobierno para garantizar la equidad y la igualdad de oportunidades de las mujeres, en los ámbitos público y privado.

Que la Ley 1010 de 2006, respecto al ámbito laboral, tiene por objeto definir, prevenir, corregir y sancionar las diversas formas de agresión, maltrato, vejámenes, trato desconsiderado y ofensivo y en general todo ultraje a la dignidad humana que se ejercen sobre quienes realizan sus actividades económicas en el contexto de una relación laboral privada o pública.

Que la Ley 1429 de 2010 busca generar incentivos a la formalización en las etapas iniciales de la creación de empresas; de tal manera que aumenten los beneficios y disminuyan los costos de formalizarse.

Que la Ley 1496 de 2011 busca garantizar la igualdad salarial y de cualquier forma de retribución laboral entre mujeres y hombres, fijar los mecanismos que permitan que dicha igualdad sea real y efectiva tanto en el sector público como en el privado y establecer los lineamientos generales que permitan erradicar cualquier forma discriminatoria en materia de retribución laboral.

Que la Ley 1622 de 2013 tiene por objeto establecer el marco institucional para garantizar a todos los y las jóvenes el ejercicio pleno de la ciudadanía juvenil en los ámbitos, civil o personal, social y público, el goce efectivo de los derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico interno y lo ratificado en los Tratados Internacionales, y la adopción de las políticas públicas necesarias para su realización, protección y sostenibilidad; y para el fortalecimiento de sus capacidades y condiciones de igualdad de acceso que faciliten su participación e incidencia en la vida social, económica, cultural y democrática del país.

Que el artículo 17 del Decreto 2616 de 2013 establece que el Ministerio del Trabajo, en coordinación con las correspondientes entidades del Gobierno, adoptará medidas para facilitar el acceso al trabajo a tiempo parcial, productivo y libremente elegido, que responda igualmente a las necesidades de los empleadores y de los trabajadores.

Que el CONPES 173 de 2014 presenta unos lineamientos para la formulación, implementación y seguimiento de una estrategia para realizar una adecuada inserción de los adolescentes y jóvenes en el ámbito socioeconómico.



Que mediante la Ley 1780 de 2016 adicionada por la Ley 2119 de 2021, se promueve el empleo y el emprendimiento juvenil, se generan medidas para superar barreras de acceso al mercado de trabajo y se dictan otras disposiciones.

Que el Decreto Departamental 0205 del 3 de octubre de 2018 adoptó la Política Pública Social para la Equidad de Género “Todas las Voces” 2018-2028 con la cual se busca generar una transformación cultural que instaure nuevos modos de relación entre hombres y mujeres, además de fortalecer la autonomía económica, garantizar el acceso y servicios de salud, incorporar los enfoques de género en el sector educativo y crear una nueva institucionalidad pública inclusiva para la mujer del departamento de Caldas.

Que la Ley 2039 de 2020 fue adicionada por la Ley 2119 de 2021, cuyo objeto es establecer medidas para fortalecer la conciencia educativa para el trabajo en la educación básica secundaria, educación media y educación superior y se dictan otras disposiciones en materia de inserción laboral para jóvenes.

Que la Ordenanza 875 de 2020 adoptó el Plan de Desarrollo Departamental de Caldas 2020-2023 “Unidos es Posible”, el cual tiene como objetivo principal consolidar un gobierno incluyente, serio y transparente, con un sentido social que brinde oportunidades de desarrollo y crecimiento para los caldenses y que haga del departamento una región foco de prosperidad y confianza.

Que la Ley 2069 de 2020 “Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia” reglamentada por los Decretos 1732 de 2021, 1789 de 2021, 1079 de 2021, 1860 de 2021, 1837 de 2021, 689 de 2021 y 1646 de 2021 y modificada por el Decreto 296 de 2021 tiene por objeto establecer un marco regulatorio que propicie el emprendimiento y el crecimiento, consolidación y sostenibilidad de las empresas, con el fin de aumentar el bienestar social y generar equidad y que dicho marco delinearé un enfoque regionalizado de acuerdo a las realidades socioeconómicas de cada región.

Que la Ley 2117 de 2021 “Por medio del cual se adiciona la Ley 1429 de 2010, la Ley 823 de 2003, se establecen medidas para fortalecer y promover la igualdad de la mujer en el acceso laboral y en educación en los sectores económicos donde han tenido una baja participación y se dictan otras disposiciones” establece medidas para el acceso a la educación sin estereotipos permitiendo la incorporación de las mujeres, en especial las mujeres cabeza de familia, en los diferentes sectores productivos del país con un salario justo que les permita mejorar sus condiciones de vida y disminuya la brecha salarial entre hombres y mujeres”.

Que de acuerdo con las proyecciones del DANE, durante los próximos años, la población joven caldense en edad de trabajar será de 221.126 personas y el 49,5 % (109.508) serán mujeres (promedio proyecciones años 2021 a 2026).

Que según el boletín de formación para el trabajo del DANE entre el 2019 y el 2021 solo hubo un avance en un punto porcentual en la formación del trabajo de las mujeres a nivel nacional entre los 15 -34 años de edad (en su mayoría mujeres jóvenes), así para el 2019 el 54% han recibido alguna formación para el trabajo frente al 55% del año 2021, además la formación de los ocupados en el



sector manufacturero ,en el que se encuentran las actividades textiles y de confección es del 10.6% que en comparación con el 2019 se ha reducido en un punto porcentual.

Que el Consejo Privado de Competitividad, ubica al departamento de Caldas en el puesto 14 entre los 33 departamentos en el pilar 9 “Mercado Laboral” del Índice Departamental de Competitividad 2022, con un puntaje de 5.87, resaltando que, en las variables “Brechas entre participación laboral entre hombres y mujeres”, Caldas ocupa la posición 30, con un puntaje de 0.89; en “Brechas de tasa de desempleo entre hombres y mujeres” ocupa la posición 29 con 2.62 puntos; en “Brechas en formalidad laboral entre hombres y mujeres” ocupa la posición 5 con 9.84 puntos; y, finalmente, en “Brechas en desempleo vulnerable entre hombres y mujeres”, ocupa la posición 20 con 6.83 puntos. Que de acuerdo con la Oficina de Estudios Económicos y Competitividad de la Cámara de Comercio de Manizales por Caldas, las mujeres de Caldas, en promedio, tienen niveles más altos de educación que los hombres (9.6 años de escolaridad promedio de las mujeres frente a 9.4 de los hombres), sin embargo, cuentan con dotaciones más bajas de otras variables de capital humano (Por ejemplo, la experiencia en el empleo actual para hombres y mujeres: 80.7 y 64.6.0 meses, respectivamente); de esta manera, en explicación de la brecha salarial, los hombres reciben retornos a la educación más altos que las mujeres; además, los retornos a años adicionales de experiencia disminuyen más rápido en el caso de las mujeres. Estas variables contribuyen negativamente, aun en pequeña medida, al diferencial salarial total.

Que las brechas de género no solo se observan en términos de la participación y ocupación. De la misma manera, el diferencial salarial también presenta heterogeneidad entre los mismos sectores económicos, como se muestra en la siguiente tabla:

Diferencial salarial hombres vs mujeres por sector económico

Sector Económico	Hombres	Mujeres	Diferencial
Comercio y restaurantes y hoteles	\$919.308,87	\$745.219,167	\$174.089,703
Servicios comunales	\$2.594.683,07	\$1.384.959,72	\$1.209.723,35
Industria	\$1.680.784,28	\$1.409.574,31	\$271.209,97
Actividades inmobiliarias	\$2.410.146,57	\$1.820.398,84	\$589.747,73
Transporte y comunicaciones	\$1.966.947,3	\$1.670.361,27	\$296.586,03
Construcción	\$1.004.426,45	\$810.202,302	\$194.224,148
Financiero	\$3.636.175,33	\$2.083.368,36	\$1.552.806,97
Otros	\$1.081.870,51	\$1.101.885,1	-\$20.014,59

Fuente: Cálculo de Estudios Económicos y Competitividad CCMPC a partir de datos de la GEIH (Dane,2021).

Que de esta forma, según lo contenido en la tabla, para todos los sectores, a excepción de actividades sin especificar, el diferencial salarial presenta un saldo favorable para el caso de los hombres.

Que en sesión del Consejo de Gobierno del 15 de marzo de 2022 se discutió y aprobó el proyecto de ordenanza, conforme lo respalda el Acta No. 07.



Que el presente proyecto de ordenanza, de conformidad con el Decreto 148 de 2014, cuenta con la aprobación del Consejo de Gobierno Departamental, el concepto de viabilidad de las Secretarías de Planeación y Hacienda y el ajustado a derecho proferido por la Secretaría Jurídica.

Por lo anteriormente expuesto,

**ORDENA:**

**ARTÍCULO PRIMERO. ADOPCIÓN.** Adóptese en el Departamento de Caldas la POLÍTICA PÚBLICA PARA EL EMPLEO, EMPRENDIMIENTO Y EMPODERAMIENTO DE LAS MUJERES CALDENSES “SELLO ROSA” PARA EL PERIODO 2022-2032.

**ARTÍCULO SEGUNDO. ÁMBITO DE APLICACIÓN.** La POLÍTICA PÚBLICA PARA EL EMPLEO, EMPRENDIMIENTO Y EMPODERAMIENTO DE LAS MUJERES CALDENSES “SELLO ROSA” PARA EL PERIODO 2022-2032 aplica para las mujeres mayores de 18 años, con domicilio en el área rural y urbana del departamento de Caldas.

**ARTÍCULO TERCERO. IMPLEMENTACIÓN.** La implementación de la POLÍTICA PÚBLICA PARA EL EMPLEO, EMPRENDIMIENTO Y EMPODERAMIENTO DE LAS MUJERES CALDENSES “SELLO ROSA” PARA EL PERIODO 2022-2032 estará a cargo de la administración departamental bajo la coordinación de la Secretaría de Desarrollo, Empleo e Innovación.

**ARTÍCULO CUARTO. ENFOQUE.** La POLÍTICA PÚBLICA PARA EL EMPLEO, EMPRENDIMIENTO Y EMPODERAMIENTO DE LAS MUJERES CALDENSES “SELLO ROSA” PARA EL PERIODO 2022-2032 está orientada al desarrollo económico de las mujeres del departamento.

**ARTÍCULO QUINTO. PRINCIPIOS.** La POLÍTICA PÚBLICA PARA EL EMPLEO, EMPRENDIMIENTO Y EMPODERAMIENTO DE LAS MUJERES CALDENSES “SELLO ROSA” PARA EL PERIODO 2022-2032 se fundamenta en los siguientes principios:

- a) Autonomía: En virtud de este principio se reconocerán las potencialidades de las mujeres caldenses para realizar sus proyectos de vida y lograr su empoderamiento e independencia económica.
- b) Coordinación: En virtud de este principio se propenderá por la convergencia entre las acciones realizadas por los diferentes actores involucrados, con el objetivo de evitar duplicidad y lograr la implementación integral y transversal de los ejes estratégicos establecidos en la presente Ordenanza.
- c) Diversidad: En aplicación de este principio se reconocerán y respetarán las diferencias ideológicas, culturales, religiosas, socioeconómicas y de edad de las mujeres caldenses.
- d) Eficacia y Eficiencia: En virtud de este principio, todas las acciones orientadas a la implementación de la política pública contarán con la asignación de recursos requeridos para su logro y, además, serán gestionados y ejecutados acorde a su finalidad.



# ASAMBLEA DE CALDAS

- e) Equidad de Género: En aplicación de este principio habrá igualdad de oportunidades de acceso a empleos y fortalecimiento de los emprendimientos de las mujeres caldenses.
- f) Solidaridad: En virtud de este principio, habrá compromiso y colaboración mutua entre el Gobierno Departamental, las alcaldías municipales y aliados públicos y privados para favorecer la formación, el empleo y el emprendimiento de las mujeres caldenses, especialmente de aquellas que se encuentran en estado de vulnerabilidad.
- g) Territorialidad: Por este principio, todas Las acciones desde el enfoque económico orientadas a las mujeres caldenses serán ejecutadas conforme a las diferentes realidades del territorio.

**ARTÍCULO SEXTO. OBJETIVO GENERAL.** La POLÍTICA PÚBLICA PARA EL EMPLEO, EMPRENDIMIENTO Y EMPODERAMIENTO DE LAS MUJERES CALDENSES “SELLO ROSA” PARA EL PERIODO 2022-2032, tiene como objetivo general desarrollar estrategias encaminadas al empoderamiento de las mujeres caldenses, mediante el acceso a formación y el fortalecimiento de emprendimientos y la vinculación al mercado laboral.

**ARTÍCULO SÉPTIMO. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.** Son objetivos específicos de la POLÍTICA PÚBLICA PARA EL EMPLEO, EMPRENDIMIENTO Y EMPODERAMIENTO DE LAS MUJERES CALDENSES “SELLO ROSA” PARA EL PERIODO 2022-2032, los siguientes:

- a) Establecer mecanismos para el fortalecimiento de los emprendimientos e ideas de negocio de las mujeres caldenses, a través de orientación y acceso a medios de financiación, entre otros.
- b) Definir acciones que faciliten el acceso de las mujeres caldenses a la oferta laboral de las empresas del departamento mediante la articulación con actores públicos y privados.
- c) Fomentar el empoderamiento de las mujeres caldenses mediante la entrega de herramientas conceptuales, vivenciales y motivacionales.
- d) Coordinar procesos de formación orientados a mujeres, los cuales darán respuesta a sus intereses, necesidades relacionadas con sus emprendimientos y a las demandas laborales de las empresas del departamento, mediante la articulación con instituciones y actores del nivel local, nacional e internacional.

**ARTÍCULO OCTAVO. EJES ESTRATÉGICOS.** La POLÍTICA PÚBLICA PARA EL EMPLEO, EMPRENDIMIENTO Y EMPODERAMIENTO DE LAS MUJERES CALDENSES “SELLO ROSA” PARA EL PERIODO 2022-2032, se ejecuta a través de los siguientes ejes estratégicos:

- a) Emprendimiento: A través de este eje se pretende brindar apoyo y orientación a las mujeres caldenses en la consolidación y fortalecimiento de los emprendimientos de los cuales sean partícipes, por medio de:
  - Articulación con actores pertenecientes a la Red de Emprendimiento de Caldas, entre otros, para el desarrollo de rutas de orientación para ideas de negocio, fortalecimiento y formalización de emprendimientos femeninos.
  - Generación de alianzas público-privadas que promuevan condiciones más favorables de financiación para los emprendimientos de las mujeres caldenses.



## ASAMBLEA DE CALDAS

- Identificación y desarrollo de estrategias encaminadas a la visibilización y perdurabilidad en el tiempo de los emprendimientos y empresas representadas por mujeres.
  - Realización de ferias focalizadas en emprendimientos representados por mujeres.
- b) Empleo: A través de este eje se busca acercar a las mujeres del departamento de Caldas a las ofertas laborales de las empresas del departamento, mediante:
- Generación de alianzas público-privadas que favorezcan la vinculación laboral de las mujeres caldenses.
  - Impulso de acciones, en articulación con las administraciones municipales, que incentiven a empleadores para vincular laboralmente mujeres caldenses.
  - Realización de ruedas de empleo, en articulación con empresarios, agencias de empleo y otros actores estratégicos, las cuales tengan como foco principal la promoción de vacantes para mujeres.
  - Visibilización y reconocimiento de emprendimientos y empresas con enfoque de género, en cuanto a dirección o representación legal, empleabilidad mayoritaria de mujeres, entre otros, a través de la distinción “Sello Rosa”.
- c) Empoderamiento: Mediante el eje de empoderamiento se busca la promoción de acciones encaminadas a la autonomía e independencia económica de las mujeres caldenses, por medio de:
- Realización de encuentros departamentales y municipales para acompañar a las mujeres caldenses a través de procesos motivacionales, de fortalecimiento de capacidades, visibilización de los diferentes roles que desempeñan en su quehacer diario y generación de conexiones, que les permita de manera individual y colectiva reconocer el potencial para realizar su proyecto de vida y lograr independencia, específicamente, desde la perspectiva económica.
- d) Formación: Este eje parte del reconocimiento de los intereses, necesidades y proyecciones de las mujeres caldenses, así como también considera las demandas de las empresas del departamento, entre otros aspectos, mediante:
- Generación de alianzas con organizaciones e instituciones educativas locales, nacionales e internacionales, que impartan formación tendiente a la construcción y realización del proyecto de vida desde la perspectiva económica de las mujeres caldenses.
  - Fomento de la educación financiera y formación sobre emprendimiento para mujeres, en especial, para jóvenes entre los 18 y 28 años.
  - Difusión amplia de la oferta de formación de organizaciones e instituciones educativas que den respuesta a los intereses de las mujeres del departamento, y así mismo, de los medios que les permita el acceso a ella.



## ASAMBLEA DE CALDAS

- Articulación de esfuerzos que permitan identificar las necesidades de las empresas del departamento, para orientar la formación de las mujeres caldenses hacia la respuesta de estas demandas laborales.

**ARTÍCULO NOVENO. COMPLEMENTARIEDAD.** Las dependencias y las entidades descentralizadas pertenecientes a la administración departamental deberán ejecutar acciones con enfoque de género que le apunten a los ejes estratégicos dispuestos a través de la POLÍTICA PÚBLICA PARA EL EMPLEO, EMPRENDIMIENTO Y EMPODERAMIENTO DE LAS MUJERES CALDENSES “SELLO ROSA” PARA EL PERIODO 2022-2032.

**ARTÍCULO DÉCIMO. ARTICULACIÓN.** Las acciones desarrolladas a partir de los ejes estratégicos propuestos mediante la POLÍTICA PÚBLICA PARA EL EMPLEO, EMPRENDIMIENTO Y EMPODERAMIENTO DE LAS MUJERES CALDENSES “SELLO ROSA” PARA EL PERIODO 2022-2032, deberán articularse, durante su vigencia, de manera directa con las actividades ejecutadas por el Grupo Funcional “Caldas Joven” adscrito a la Unidad de Emprendimiento y Desarrollo Empresarial de la Secretaría de Desarrollo, Empleo e Innovación actualmente regulado en el Decreto 553 del 14 de junio de 2021 y las demás normas que lo modifiquen o adicionen.

Conforme a lo anterior, y con el fin de atender a las mujeres jóvenes entre los 18 y 28 años del departamento de Caldas, también se articularán las actividades desarrolladas por el equipo de trabajo que, vinculado a la Unidad de Grupos Poblacionales de la Secretaría de Integración y Desarrollo Social de la Gobernación de Caldas, lidera el trabajo con las mujeres del departamento, o quien(es) haga(n) sus veces.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. RECURSOS.** La Secretaría de Desarrollo, Empleo e Innovación de Caldas deberá priorizar los recursos económicos, humanos y técnicos, que faciliten el desarrollo de la POLÍTICA PÚBLICA PARA EL EMPLEO, EMPRENDIMIENTO Y EMPODERAMIENTO DE LAS MUJERES CALDENSES “SELLO ROSA” PARA EL PERIODO 2022-2032 en busca de la consolidación económica de esta población.

El Gobierno departamental asignará los recursos necesarios de acuerdo a las condiciones presupuestales y financieras.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. COORDINACIÓN.** La POLÍTICA PÚBLICA PARA EL EMPLEO, EMPRENDIMIENTO Y EMPODERAMIENTO DE LAS MUJERES CALDENSES “SELLO ROSA” PARA EL PERIODO 2022-2032 deberá ser tenida en cuenta como insumo en la elaboración de los Planes de Desarrollo Departamental y Planes de Desarrollo Municipales a formular durante su vigencia.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. PLAN DE ACCIÓN:** La Secretaría de Desarrollo, Empleo e Innovación formulará el plan de acción de la POLÍTICA PÚBLICA PARA EL EMPLEO, EMPRENDIMIENTO Y EMPODERAMIENTO DE LAS MUJERES CALDENSES “SELLO ROSA” PARA EL PERIODO 2022-2032 para cada vigencia dentro del primer bimestre de cada



# ASAMBLEA DE CALDAS

año. Para la vigencia 2022, esta Secretaría reportará las acciones ejecutadas en el marco de los ejes estratégicos que comprende esta Política Pública.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN.** El departamento de Caldas ejecutará estrategias para comunicar a la población objetivo y comunidad en general las actividades enmarcadas en la POLÍTICA PÚBLICA PARA EL EMPLEO, EMPRENDIMIENTO Y EMPODERAMIENTO DE LAS MUJERES CALDENSES “SELLO ROSA” PARA EL PERIODO 2022-2032.

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: VIGENCIA.** La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación.

**MAURICIO LONDOÑO JARAMILLO**  
Presidente

**LUIS FERNANDO PATIÑO VARGAS**  
Secretario General



# ASAMBLEA DE CALDAS

## ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE CALDAS

El suscrito Secretario General de la Asamblea Departamental de Caldas, certifica que la presente Ordenanza fue aprobada en dos debates celebrados en días distintos conforme a lo establecido en el inciso segundo del artículo 97 de la Ley 2200 de 2022, así:

PRIMER DEBATE:

Octubre 13 de 2022

SEGUNDO DEBATE:

Octubre 18 de 2022

**MAURICIO LONDOÑO JARAMILLO**

Presidente

Remítase a la Gobernación de Caldas para su publicación

**LUIS FERNANDO PATIÑO VARGAS**

Secretario General



Gobierno de CALDAS



ORDENANZA 937

31 DE OCTUBRE DE 2022

GOBERNACIÓN DE CALDAS, MANIZALES 31 DE OCTUBRE DE 2022, ORDENANZA 937: "POR LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA PARA EL EMPLEO, EMPRENDIMIENTO Y EMPODERAMIENTO DE LAS MUJERES CALDENSES "SELLO ROSA" PARA EL PERÍODO 2022-2032".

SANCIÓNASE Y PROMÚLGASE

*[Handwritten signature of Luis Carlos Velásquez Cardona]*

LUIS CARLOS VELÁSQUEZ CARDONA  
Gobernador de Caldas

*[Handwritten signature of Sandra Milena Ramírez Vasco]*  
SANDRA MILENA RAMÍREZ VASCO  
Secretaría Jurídica